

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, cinco de febrero de dos mil veintiuno

Los documentos allegados sirven de recaudo y prestan mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en los artículos 422 del Código General del Proceso, y 129 de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), por lo cual este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva en favor de los menores MVB, MVB y MVB, representados legalmente por la señora MARCELA BOTERO ESCOBAR identificada con CC. 43.621.700, en contra del señor MAURICIO VILLEGAS MESA identificado con CC. 98.549.666 por los siguientes valores:

Año	Concepto	Valor	No. Meses	Total	Abonos	Resta
2019	Enero a Diciembre	3.095.400	12	37.144.800	36.000.000	1.144.800
2020	Enero a Noviembre	3.213.025	11	35.343.275	18.000.000	17.343.275
	Gastos Extras de educación y salud					1.908.102
						20.396.177

Para un total de VEINTE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS (\$20.396.177=) M/L, cantidad adeudada a noviembre de 2020, más las cuotas que se causen durante el presente trámite y los intereses legales a la tasa de 0.5% mensual desde que se hizo exigible la obligación hasta su cancelación. Sobre costas e intereses se resolverá en su oportunidad legal.

SEGUNDO: Notifíquese al ejecutado de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en armonía con el Decreto 806 de 2020 y la sentencia C-420 de 2020. Póngasele en conocimiento que dispone de cinco (5) días siguientes a la notificación para cancelar lo adeudado, en su defecto se conceden cinco (5) días más de traslado para que proponga excepciones de fondo o mérito.

TERCERO: Se reconoce personería jurídica a la Doctora DANIELA ALEJANDRA FLOREZ VERBEL identificada con T.P. No. 296.882 del C.S.J., para actuar dentro del presente proceso en los términos del poder conferido por la ejecutante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**344429ded37cfcec3aa1a52bf8199317c8e78357f9a827a0531439
fc7d3162bc**

Documento generado en 08/02/2021 11:34:08 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**